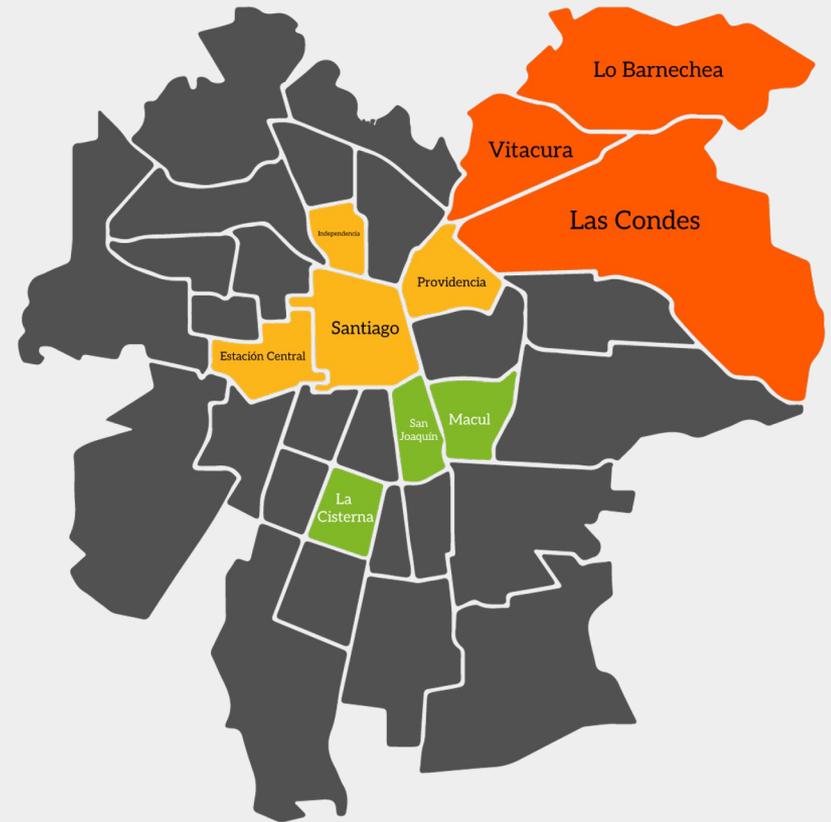




OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL ROL DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA.

BOLETÍN 15940-25

“Si la criminalidad no tiene fronteras, tenemos que asociarnos de la misma forma”





La importancia de las Asociaciones de Seguridad

01

El desafío de la seguridad y la paz requieren de una respuesta integrada, una política consistente, considerando que la seguridad de uno es la seguridad de todos.

03

La sensación de inseguridad no responde a límites comunales, quien ha sido víctima de un delito, aunque no sea en San Joaquín, traslada su sensación y miedo hasta su hogar.

02

Para contrarrestar el "efecto boomerang del delito" se debe trabajar unidos, y la manera es con asociaciones.

04

El narcotráfico, los robos, delitos violentos y las incivildades ya no responden a un solo espacio territorial.



Antecedentes respecto a las Asociaciones Municipales

La modificación que introdujo la Ley N.º 20.527 de 2011, a la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades**, permitió a las municipalidades la creación de “asociaciones” para atender necesidades de carácter común entre los municipios. **La reforma señalada, igualmente permitió la contratación de funcionarios a través del Código del Trabajo.**

Estas instituciones deberán dar cumplimiento al “**principio de publicidad**” de la función pública y la “**ley de transparencia**”, y se encontrarán sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de la República.



En la actualidad existen 3 Asociaciones de Municipios en materia de seguridad pública en la Región Metropolitana:



Asociación de Municipalidades para la Seguridad Pública de la Zona Oriente

AMSZO

(Vitacura, Las Condes y Lo Barnechea).



Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana

AMM

(Providencia, Santiago, Estación Central e Independencia).



Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria

AMSC

(San Joaquín, Macul y La Cisterna).

Ventajas en la creación de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria



Desarrollar estrategias de prevención del delito más allá de las fronteras comunales, contrarrestando el efecto boomerang.

EJ: Facilitar la cobertura del patrullaje sin limitación territorial entre las comunas asociadas.



Brindar apoyo psicológico, jurídico y de otras especialidades a víctimas de delitos.



Otorgar vigilancia durante las 24 horas del día, 7 días de la semana, a través de patrullaje y cámaras de televigilancia de manera coordinada con comunas aledañas.

Ventajas en la creación de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria



La posibilidad de realizar convenios ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICO - PRIVADA, entendiendo que el problema de la falta de seguridad pública afecta directamente a la ciudadanía, pues dichas instituciones privadas aumentan la población flotante en el territorio. Para ello se realizan trabajos conjuntos con universidades, empresas, u otras instituciones, relativos a la prevención del delito.



Permitir la contratación de personal a la que los municipios se encuentran imposibilitados debido a restricciones legales.

Sobre la propuesta de la Cámara de Diputados:

La incorporación de esta nueva fórmula de contratación representa un avance significativo en la gestión de la seguridad a nivel municipal y reconoce la existencia de las asociaciones gracias al debate que el gobierno impulsó con municipios y asociaciones municipales.

Facilita la colaboración intermunicipal, optimizando recursos y permitiendo una respuesta más eficaz a los desafíos de seguridad.

La propuesta legislativa establece un marco claro y detallado para la contratación, funciones y responsabilidades del personal de seguridad, asegurando la probidad y el respeto a los derechos humanos.

Este enfoque innovador promueve la asociatividad municipal como un medio efectivo para mejorar la seguridad y el bienestar de las comunidades.

Observaciones al proyecto:

En líneas generales la propuesta legislativa es un avance en materia de seguridad pero es importante precisar.

1.- Es redundante la autorización del concejo municipal, ya que genera un paso mas en términos administrativos, puesto que existe una doble tramitación en el concejo ya habiendo sido autorizado el financiamiento por medio de aportes o subvenciones municipales, las cuales son expuestas y validadas en los concejos municipales previa presentación de un proyecto detallado del alcance y el presupuesto asociado.

2.- Es competencia de la Dirección de Administración y Finanzas el certificar el Gasto en Personal y de llevar el seguimiento de la relación planta-contrata.

3.-Con respecto a lo señalado en el párrafo 8vo, coincidimos únicamente en la autorización de los municipios a contratar por medio de la autorización de traspaso de subvenciones efectuadas en el concejo municipal Considerando que las funciones privativas municipales son de carácter preventiva y no únicamente a la incurrancia del delito, a modo de ejemplo la ocurrencia de Delitos de Violencia Intrafamiliar (VIF).

4.- Los “Inspectores” de las asociaciones, según el proyecto no cuentan con capacidades fiscalizadoras, de colaboración o apoyo en los procedimientos de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Ello tiene como resultado una expectativa incumplida en cuanto se desea aumentar la capacidad fiscalizadora en materia de seguridad, teniendo únicamente funciones asociadas al servicio de patrullaje.

5.-A nuestra interpretación esta propuesta puede generar un inconveniente en el posible cruce de potestades con la ley de seguridad privada; Como puede ser la exigencia del curso de OS-10, a nivel de patrulleros y televigilantes o la operatoria de trabajo con fuerzas de Orden y Seguridad Publica en donde existe el convenio del OS-14, el cual es exclusivo para Inspectores Municipales.

Resumen y conclusiones

El proyecto de ley logra facilitar y resolver la dificultad de los municipios con respecto a la contratación de inspectores por sobre el límite porcentual existente. Ya que posibilita contratar a inspectores municipales desde la asociación lo que implica que se desarrolle una política de seguridad y prevención del delito amplia y sin fronteras territoriales, buscando terminar con el “efecto boomerang”.

La propuesta logra establecer un marco legal y administrativo que permite resguardar la operatoria del servicio de las asociaciones de Seguridad, estableciendo estamentos referentes como es el caso del registro por parte de Carabineros y la SPD. También define otros mecanismos que establecen formas de coordinación, funciones permitidas y prohibidas, obligaciones en probidad y D° Humanos, Modalidades de Contratación como también registro de inhabilidades y el uso de elementos defensivos y capacitaciones pertinentes al cargo.

En resumen, esta propuesta legislativa representa un esfuerzo significativo por modernizar y optimizar la contratación y operación del personal de seguridad municipal, con un enfoque que promueve la colaboración intercomunal, la eficiencia en la prevención del delito y el estricto respeto a los principios de probidad y derechos humanos.

Resumen y conclusiones

En resumen, esta propuesta legislativa representa un esfuerzo significativo por modernizar y optimizar la contratación y operación del personal de seguridad municipal, con un enfoque que promueve la colaboración intercomunal, la eficiencia en la prevención del delito y el estricto respeto a los principios de probidad y derechos humanos.



ASOCIACIÓN de
MUNICIPIOS
Seguridad
Comunitaria

